



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- aportar una mirada constructiva hacia la actividad con una perspectiva sanitaria, social y colectiva en el contexto actual;
- fomentar las capacitaciones para promocionar a la ciudad como destino a nivel nacional e internacional y las perspectivas a futuro del turismo de la ciudad;
- defender el valor del turismo como motor de crecimiento socioeconómico y de desarrollo;
- promover el desarrollo sostenible y responsable del turismo haciendo un uso óptimo de los recursos ambientales;

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Turismo y la Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a participar a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitaria y de Derechos Humanos, sindicatos y asociaciones del área turística y de servicios relacionados a la actividad, asociaciones profesionales de turismo y ambientalistas.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la Comisión Operativa de Emergencia Turística tendrá vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días, prorrogables por sesenta (60) días.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5768

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
La Ciudad de Ushuaia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

LIC. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3459/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se creó la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5768 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se creó la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

980

/2020.

My

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia